



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 007 DE 2016 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ

21. Que En este sentido, se requiere la conjugación de saberes en la identificación de las problemáticas ambientales que permitan a las autoridades tradicionales indígenas conjuntamente con el PNN Paramillo, tomar las mejores decisiones en los temas pactados. También se pretende a través del consenso establecer las acciones de manejo necesarias con enfoque territorial (Tanto para el traslape como las áreas aledañas) posibilitando así el logro de los objetivos de conservación del área protegida, el mantenimiento y la protección de la etnia Embera a la que pertenecen los resguardos del Cabildo Mayor de Mutatá.
22. Que Igualmente, para desarrollar las temáticas anteriormente descritas se requiere contar con el suministro de la logística que facilite los procesos de planeación, coordinación e implementación de agendas de trabajo pactadas; la articulación al proceso de las entidades públicas que tengan funciones y competencias ambientales. Sintetizando, la logística, significa tener: transporte para movilizar a los representantes indígenas y funcionarios a los eventos que se acuerden; alojamientos, alimentación, papelería e insumos para el desarrollo de talleres-reuniones-mesas de trabajo, entre otras, para los convocados; y demás elementos necesarios para desarrollar cada una de las actividades.
23. Que Por su parte, la ejecución del convenio implica, el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PNNC, especialmente, las establecidas en el decreto 622 de 1977, la política de participación social de PNN y en este marco, los acuerdos de trabajo establecidos en el REM suscrito. La base jurídica que soporta esta modalidad de selección está amparada en la Ley 489 de 1998, la cual permite en su artículo 95 que las entidades públicas se asocien entre sí para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.
24. Que De acuerdo con lo anterior, PNN considera importante aunar esfuerzos con El Cabildo Mayor Indígena de Mutatá, según lo establecido en la norma en mención. Además dentro de este contexto, se encuentra que el objeto del convenio implica el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley. Por tal motivo, es que PNN considera necesario celebrar un convenio interadministrativo de asociación con la persona jurídica de derecho público de carácter especial, a través del cual, las partes aportarán recursos humanos, técnicos y financieros, que permitan el desarrollo de actividades que benefician a las partes y propendan por el logro de sus objetivos misionales
25. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone que *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"*.
26. Que en la vigencia 2016, existe en el presupuesto de PARQUES NACIONALES NATURALES - DTCA, la disponibilidad presupuestal en el programa, Rubro y Proyecto descritos en el CDP N° 54716 del 01 de julio 2016, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). El CDP anexo al presente hace parte integral de este Convenio.
27. Que se ha identificado como socio estratégico a El Cabildo Mayor Indígena de Mutatá, teniendo en cuenta que su actividad principal está dirigida a gestionar, fomentar, apoyar, acompañar y motivar acciones y actividades orientadas hacia la conservación de los recursos naturales como el eje articulador y generador del desarrollo sostenible.
28. Que El Cabildo Mayor Indígena de Mutatá acreditó experiencia e idoneidad en desarrollo de su objeto social, garantizando así capacidad para desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de procesos de participación social.
29. Que Parques Nacionales Naturales de Colombia considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con El Cabildo Mayor Indígena de Mutatá, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las partes aportarán recursos tanto técnicos como financieros que coadyuven en el logro del objeto del convenio.
30. Que teniendo en cuenta que se prevé el logro de las metas establecidas para el 2016, se considera de vital importancia establecer asociaciones estratégicas que conlleven al desarrollo conjunto de actividades que benefician a las comunidades y conllevan al cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la Ley a PARQUES.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 007 DE 2016 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ

31. Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por las siguientes, **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, dirigidos a realizar actividades tendientes al logro de las metas establecidas en el POA 2016 del Parque Nacional Natural Paramillo, particularmente en lo relacionado con la planificación, coordinación e implementación de mesas de trabajo o talleres con las autoridades y comunidades indígenas de los resguardos Jaikerazavi y Chontadural-Cañero, que permitan: 1) formular un Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) desde la perspectiva indígena en cuanto al uso y manejo de los recursos naturales, de tal manera que aporte al desarrollo y pervivencia de los resguardos de Jaikerazavi y Chontadural-cañero, bajo un enfoque diferencial y participativo, con miras a la elaboración de acuerdos de manejo y uso del territorio. Y 2) apoyar al fortalecimiento de gobierno propio con énfasis en la guardia ambiental indígena, educación ambiental y comunicación comunitaria, investigación etno-biológica. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del presente convenio, las partes propenderán por: **A).** Elaborar un plan de trabajo especificando alcances, actividades, resultados y cronogramas de las metas específicas señaladas en las temáticas y objetivos del convenio. **B).** Planificar, coordinar e implementar el plan de trabajo concertado entre las partes, con el cual se logren desarrollar los talleres, mesas de trabajo, reuniones y demás eventos, que se acuerden con las autoridades indígenas y con entidades públicas competentes relacionadas con los objetivos específicos del convenio. **C).** Fortalecer el relacionamiento e intercambio de información entre los diferentes actores sociales relacionados con la implementación del presente convenio teniendo en cuenta los diferentes sistemas de conocimiento, respetando los derechos de las comunidades y de las demás entidades que acompañen el desarrollo de las temáticas de trabajo. **D).** Facilitar en la medida que se requiera para el desarrollo de actividades prevista dentro del presente convenio, información técnica, apoyo logístico y equipos para lo cual las partes cumplirán con los requerimientos que para tal efecto se establezcan. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** **A).** Desarrollar participativamente entre autoridades indígenas (Cabildo Mayor y Gobiernos Locales), líderes indígenas y comunidades de bases, la actualización de un diagnóstico ambiental y cultural territorial de los resguardos Jaikerazavi y Chontadural-cañero, como una primera fase del proceso de Ordenamiento Ambiental del Territorio. Las actividades contempladas para el cumplimiento de este objetivo son: (i) Realización de un censo poblacional de todas las comunidades indígenas de los resguardos de Mutatá, para conocer la estructura y tendencias poblacionales. Identificación de la infraestructura y servicios social de los resguardos Jaikerazavi y Chontadural Cañero; (ii) Desarrollo de dos (2) talleres con autoridades y líderes de los resguardos, para recopilar información que aporte a la construcción de diagnóstico ambiental del territorio, en los siguientes componentes: Identificación de los aspectos culturales y tradicionales relevantes que son base para elaborar el ordenamiento de los resguardos de Jaikerazavi y Chontadural Cañero. Identificación y análisis de la delimitación interna y externa de los resguardos de Jaikerazavi y Chontadural Cañero. Estado actual de la tenencia de tierra, el uso actual del suelo, e identificación de conflictos territoriales. Estado y análisis de las actividades productivas en los resguardos de Jaikerazavi y Chontadural Cañero. Identificación y caracterización de las posibles zonas de ampliación de los Resguardos de Jaikerazavi y Chontadural Cañero. **B).** Fortalecer el gobierno propio indígena, a partir del apoyo financiero que permita habilitar el trabajo de la vinculación de cinco (5) promotores ambientales indígenas, como apoyo a la implementación de las actividades definidas en la construcción del diagnóstico ambiental. Las actividades contempladas para el cumplimiento de este objetivo son: (i) Desarrollo dos (2) ejercicios de capacitación y fortalecimiento de la guardia ambiental indígena de Mutatá en temas afines al proceso OAT que gestiona el Cabildo Mayor (capacitación en el manejo de formatos para actualizar censo poblacional, manejo de GPS). (ii) Desarrollo de actividades de campo, que aporten con el levantamiento de información sobre los siguientes componentes: 1) identificación del límites resguardo Jaikerazavi, 2) identificación de los conflicto territoriales, 3) censos poblaciones y 4) levantamiento de infraestructura social. **C).** Desarrollar actividades de investigación sobre valores objeto de conservación y/o prioridades de conservación del territorio, que permitan reconocer la biodiversidad y generar línea base para la tomas de decisiones de manejo. (i) Elaboración material divulgativa (video-click, cartilla digital y/o otro tipo de material que priorice), sobre los avances del estudio de fototrampeo desarrollado durante el año 2014. (ii) Desarrollo de una (1) jornada de divulgación con actores locales, donde se presente el material elaborado. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES:** Las obligaciones de las partes se describen a continuación: **A. DE PARQUES NACIONALES NATURALES – PNN PARAMILLO:** a) Transferir a El Cabildo los recursos de conformidad con lo establecido y acordado por las partes para el logro de cada uno de los objetivos, b) Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuesta en el plan de





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 007 DE 2016 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ

8. Que Así mismo, la Ley 99 de 1993 dispone que "El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas", siendo las zonas amortiguadoras las áreas de confluencia mencionadas. En desarrollo de lo anterior, el Decreto-Ley 216 de 2003 señala que Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá "coordinar con las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los grupos sociales y étnicos y otras instituciones regionales y locales, públicas o privadas, la puesta en marcha de sistemas regulatorios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con los criterios de sustentabilidad y mitigación que se definan para cada caso".
9. Que Con respecto a los territorios indígenas no traslapados; es decir por fuera del área protegida, Parques Nacionales Naturales de Colombia reconoce que es una autoridad cooperante pero no competente en términos de jurisprudencia para este territorio y que desde la alianza de trabajo establecida y las competencias de coordinación en la declaratoria de una zona con función amortiguadora para el Parque, tiene un interés claro y explícito en la construcción de acuerdos de manejo entre las autoridades y las comunidades que posibiliten la viabilidad de los valores de conservación del PNN Paramillo.
10. Que Los intereses comunes del Parque Nacional Natural Paramillo y el Cabildo Mayor de Mutatá están definidos en el acuerdo REM firmado en el año 2007, que entre otros, incluye la coordinación interinstitucional para fortalecer las acciones de conservación del Parque, y los territorios indígenas del Urabá. Igualmente estos compromisos fueron reiterados en el Conversatorio de Acción Ciudadana - CAC denominado "Pacto por la legalidad de la madera de la serranía de Abibe - Urabá" y a la fecha se tienen logros importantes, obtenidos en la vigencia 2014 a través de la implementación del convenio 002 de 2014 suscrito entre PNNC y El Cabildo –en el que se estableció apoya el desarrollo de la agenda de trabajo del PNN Paramillo y CMIM en las siguientes temáticas: diagnóstico ambiental de los territorios indígenas, identificación de conflictos territoriales, apoyo financiero para la continuidad de los recorridos de control y vigilancia de la guardia ambiental indígena.
11. Que En el caso de los territorios indígenas contenidos en el Cabildo Mayor de Mutatá (resguardos Jaikerazavi, Chontadural-Cañero y Coribi-bedadó), estos se localizan en la estribación occidental de la Serranía de Abibe, una zona socio-ecosistémica de gran importancia para el noroccidente colombiano. Su importancia biológica y socioeconómica radica en que constituye la reserva hídrica más importante del norte del Urabá antioqueño y desde el punto de vista biológico tiene características vegetales únicas representadas en especies florísticas endémicas, además es una zona que facilita la dispersión de la fauna y la flora entre el norte del Chocó con las selvas húmedas del magdalena medio y los bosque andinos de la cordillera Occidental colombiana. Cuenta con una gran biodiversidad representada en al menos 487 especies de plantas, 177 especies de mamíferos, 294 de aves, 61 de reptiles y 87 de peces dulceacuícolas.
12. Que En la región existen poblaciones de algunos de los primates más amenazados de toda Suramérica: la marimonda (*Ateles geoffroyi*), el tití de cabeza blanca (*Saguinus oedipus*) y el mono lechuza (*Aotus zonalis*) y se han registrado además otras especies sensibles y en peligro como el jaguar (*Panthera onca*), puma (*Felis concolor*) chavarri (*Chauna chavarrí*), el paujil o pavon pico amarillo (*Crax rubra*) dos especies de dantas (*Tapirus terrestris* y *T. bairdii*) y la nutria (*Lontra longicaudis*). La biota forma parte de la región del Chocó Biogeográfico y constituye además el punto de encuentro y límite de dispersión de especies caribeñas y choconas casi endémica de Colombia, además se sospecha que puede albergar más de 48 especies de fauna y flora endémica y/o amenazada del Caribe. De igual manera la meta de conservación establecida por el SIRAP-Caribe para los bosques húmedos predominantes en esta unidad es prioritaria.
13. Que La parte norte de la vertiente oriental de la serranía de Abibe, se encuentra bajo la categoría de Parque Nacional Natural, mientras que la vertiente occidental corresponde a la zona aledaña "vecina" del área protegida, y a pesar de su importancia biológica-cultural, alto grado de conservación de los bosques naturales y prioridad global en conservación, enfrenta grandes amenazas. La transformación de paisajes naturales se ha intensificado, principalmente por la sustitución de ecosistemas boscosos por pastos o monocultivos, que se ha visto favorecida por el mejoramiento en el transporte y los procesos nacionales y transnacionales de integración económica.
14. Que La desaparición y fragmentación de ecosistemas es la principal amenaza que a futuro enfrenta esta zona. A esta situación se suma, la falta de representación de este socio-ecosistema en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP u otras categorías o estrategias complementarias de conservación en la cuales deben involucrarse actores sociales e institucionales estratégicos como lo son CORPOURABA, Entes territoriales, PNNC, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Instituto de Investigaciones ambientales del Pacífico – IIAP, entre otros.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 007 DE 2016 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ

15. Que Particularmente, el territorio embera katio de Mutatá está conformado por 13 comunidades las cuales están ubicadas en los resguardos de Jaikerazavi, Chontadural-Cañero y Coribi-Bedado y otros lugares conocidos como Mongaratatadó y Cacao. El conjunto de estos territorios se aproximan a las 42.000 hectáreas, ocupando alrededor del 38% del municipio de Mutatá sobre la Serranía de Abibe, lugar de gran importancia ambiental tanto para los Embera, como para otras autoridades ambientales como CORPOURABÁ y el Parque Nacional Natural Paramillo. Actualmente, entre los tres resguardos y demás comunidades indígenas de Mutatá viven aproximadamente 350 familias embera, representadas en aproximadamente 2.000 habitantes.
16. Que Recientemente, el CMIM y el PNN Paramillo han venido trabajando temas de interés común, inicialmente explorando la viabilidad de iniciar un ejercicio ordenamiento ambiental territorial (OAT) de los resguardos que están bajo la autoridad del cabildo mayor de Mutatá, proceso este de gran importancia para el Cabildo mayor, no solo en el plano del manejo ambiental sino también en el escenario político, ya que éste ejercicio de ordenamiento, se concibe como un instrumento orientador de acciones tendientes a resolver problemas estructurales del territorio y a su vez decisivo en la gestión e inversión de gastos financieros. A la fecha se tienen avances el diagnostico, sin embargo, las autoridades indígenas consideran que es necesario ampliar el debate y análisis para iniciar formalmente el proceso, ya que de ello depende la legitimidad del mismo.
17. Que Durante la vigencia de 2015 el PNN Paramillo suscribió el convenio No. 007 de 2015 con las autoridades indígenas de Mutatá, el cual tuvo como objeto "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, dirigidos a realizar actividades tendientes al logro de las metas establecidas en el POA 2015 del Parque Nacional Natural Paramillo, particularmente en lo relacionado con la planificación, coordinación e implementación de mesas de trabajo o talleres con las autoridades indígenas de los resguardos Jaikerazavi, Chontadural-Cañero y Coribi-bedadó, que permitan desarrollar la temáticas establecidas en el marco de los acuerdos suscritos. Las temáticas de trabajo que serán abordadas en el presente convenio son las siguientes: 1) Ordenamiento Ambiental y cultural del Territorio – OAT, especialmente lo relacionado con los conflictos territoriales, 2) Fortalecimiento de gobierno propio con énfasis en la guardia ambiental indígena, la investigación etno-biológica, educación ambiental y comunicación comunitaria" y como resultado se logró concertar y elaborar conjuntamente una propuesta técnico – económica que permitiera avanzar en la formulación de un plan de ordenamiento ambiental territorial para los resguardos indígenas del municipio de Mutatá, quedando como compromiso del Parque para la vigencia 2016, gestionar recursos financieros y prestar apoyo técnico y operativo para la implementación de la propuesta.
18. Que También se propone incluir temas de acompañamiento al fortalecimiento del gobierno propio, especialmente en lo referente al control y vigilancia del territorio indígena desde sus costumbres, tradiciones y guardia ambiental indígena. Además se propone que el trabajo articule las actividades que se adelanten en el marco de los siguientes procesos: 1) agenda PNNC – Organización Indígena de Antioquia - OIA, sobre sitios sagrados; 2) actividades de investigación biológica (de especies prioritarias y de interés de conservación), educación ambiental y comunicación comunitaria, 3) el trabajo que se desarrolle en el marco de la implementación del proyecto de conectividades socio-eco sistémico (mosaico PNN's Katío – Paramillo) y la formulación de proyectos pilotos de restauración y sistemas sostenibles para la conservación en el marco del Plan Salvaguarda Embera que lidera el Instituto Alexander Von Humboldt - IAvH, MADS y Subdirección de Gestión y Manejo SGM-PNNC, esto último con recursos del fondo de adaptación.
19. Que a la fecha se tienen avances del diagnóstico que se viene construyendo en el marco de un convenio, entre CORPOURABA y la Gerencia Indígena de Antioquia – GIA, que tiene como objetivo aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos, de información y articulación con la Estrategia Ordenamiento Ambiental del Territorio del Cabildo Mayor Indígena de Mutatá y del cual se espera elaborar un informe final que dé cuenta del estado actual del territorio, del Gobierno Propio y donde se concerten iniciativas de fortalecimiento administrativo del Cabildo, en los resguardos de Jaikerazavi y Chontadural Cañero. No obstante, las autoridades indígenas consideran que es necesario dar mayor alcance y desarrollo a algunos componentes de tal manera que se consolide un documento que recoja los elementos necesarios para orientar no solo las fases posteriores del proceso OAT, sino también la toma de decisiones del Cabildo Mayor y la legitimidad del mismo
20. Que De otro modo, Parques Nacionales Naturales ha considerado necesario el concurso y participación social de actores estratégicos en el proceso de construcción del plan de manejo de área protegida que para el caso de los grupos étnicos, éste debe ser llevado a consulta previa. En este sentido, el Parque Nacional Natural Paramillo ha definido en el marco de las agendas de trabajo con autoridades indígenas, la creación de espacios para el encuentro, dialogo y socialización de los avances del plan de manejo, sin pretender que estos se conviertan en una consulta previa, pero sí que ayuden a consolidar unos preacuerdos que faciliten el entendimiento de las partes en la fase de consulta.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 007 DE 2016 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ

Entre los suscritos a saber, **LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.749.934 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de convenios, conforme a la Resolución N° 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y por la otra parte **CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ**, con NIT 811.019.041-8, representada legalmente por **JAVIER DOMICO DOMICO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.419.018 de Dabeiba, en su condición de Gobernador Mayor, según Acta de Posesión expedida por el Alcalde Municipal de Mutatá fechada 15 de marzo de 2016, e inscripción en la Base de Datos de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, y quien en adelante se denominará **EL CABILDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo de asociación, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que El artículo 8 de la Constitución Política, le otorga una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación. Así mismo, el capítulo 3 "de los derechos colectivos y del ambiente", determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando factores de deterioro ambiental. De igual manera, el artículo 79 ibídem establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
2. Que Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales, los Órganos de Asesoría y Coordinación y las Áreas Protegidas - AP como tal.
3. Que Específicamente, para el Parque Nacional Natural Paramillo (PNNP), en el marco de la planificación del manejo, se ha definido tres objetivos de conservación (O.C.) que a su vez están asociados a unos valores objeto de conservación (VOC'S), tal como se indican a continuación: **a)** Conservar la integridad ecológica de los biomas de páramo, bosque húmedo andino, bosque húmedo subandino, selva húmeda tropical y humedales representados en el Parque Nacional Natural Paramillo, para favorecer la oferta de hábitat natural, el mantenimiento de la biodiversidad asociada y la funcionalidad del área como nodo entre las provincias biogeográficas Chocó-Magdalena, Caribe y Andes Occidentales; **b)** Conservar las cuencas altas de los ríos Sinú, San Jorge, Peque, Ituango, Tarazá y Sucio al interior del Parque Nacional Natural Paramillo, que contribuya en la oferta y regulación hídrica de ecosistemas estratégicos como ciénagas y manglares, para el desarrollo social, cultural y económico de los departamentos de Córdoba, Antioquia y Sucre; y **c)** Conservar conjuntamente con el pueblo Embera, la base natural de su territorio al interior y en el área de influencia del Parque Nacional Natural Paramillo, que contribuya al rescate y fortalecimiento de las costumbres y saberes tradicionales asociado al uso y manejo ambiental.
4. Que Por otra parte, el PNNP en su mismo ejercicio de planificación, define tres líneas estratégicas de trabajo, fundamentales en la gestión de conservación del Área Protegida, estas son: **a.** Resolver la problemática de ocupación campesina que se presenta al interior del Parque, ya que es Parte de la población que ejerce presión sobre el área protegida, tanto en intensidad como en extensión. Por esta razón se adelanta el proyecto "Relocalización de familias campesinas asentadas al interior del área protegida", que además ha sido articulado a la implementación de la Política de Consolidación territorial en la región del nudo del Paramillo, que plantea como uno de sus objetivos consolidar el Parque Nacional identificándose varias acciones que buscan avanzar en la solución a la problemática de **Uso, Ocupación y tenencia (UOT)**. Esta línea de trabajo local se enmarca en el Plan de Acción Institucional (PAI) de Parques Nacionales Naturales 2011 -2019, con la línea estratégica 3 "Efectividad en el manejo de las Áreas Protegidas y los Sistemas que lo conforman", en el programa 3.2 "Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural" y en el subprograma: 3.2.1 "Ordenar usos, actividades y ocupación en las áreas del SPNN, incorporando a colonos, campesinos y propietarios a través de procesos de restauración ecológica, saneamiento y relocalización en coordinación con las autoridades competentes"; **b)** Establecer acuerdos de uso y manejo con los grupos indígenas Embera Katios y Embera Chamí





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 007 DE 2016 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ

de los tres resguardos indígenas que se traslapan con el Parque: Alto Sinú, Yaberaradó-Polines y Quebrada Cañaverl, y con otros grupos indígenas localizados en zona aledaña al AP en la serranía de Abibe como son: Jaikerazavi, Chontadural-Cañero y Coribi-Bedado. Las gestiones que actualmente se desarrollan en el marco de agendas locales de trabajo "**Estrategia especial de Manejo (EEM)**", está contenido en la línea estratégica No. 2 del PAI "Hacia un Sistema de Áreas Protegidas completo", Programa 1.2 Mejoramiento de las condiciones de gobernanza de los actores del sistema y comprende los subprogramas 1.2.1 "concertar estrategias especiales de manejo con grupos étnicos que permitan articular distintas visiones de territorio; Meta 1.2.1.2. " Treinta y ocho (38) comunidades de grupos étnicos que hacen uso regular o permanente de las aéreas del SPNN con acuerdos suscritos y en implementación"; c) Avanzar en los procesos de acuerdos con CAR's y entes territoriales para la **zonificación, reglamentación de usos de las zonas aledañas** al PNN Paramillo como instrumento de planificación territorial que aporte al desarrollo sectorial sostenible de la región y la conectividad ecológica del Parque con otras áreas de importancia para la conservación. De otro lado los procesos de ordenación del territorio (POMCA's y POT, mega-proyectos, entre otros), que se vienen promoviendo desde las instancias regionales y locales, son escenarios de participación activa del área protegida. Estos procesos se articulan a la línea estratégica No. 3 del PAI "Efectividad en el Manejo de las Áreas Protegidas y los Sistemas que conforman", del programa 3.2 "Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural y el subprograma 3.2.2. Promover procesos de ordenamiento y mitigación en las zonas de influencia de las áreas del SPNN; La meta 3.2.2.2. "100% de las áreas del sistema de PNN promueven y logran el cumplimiento de la función amortiguadora".

5. Que Así mismo, el Parque Nacional Natural Paramillo propende por adelantar labores de coordinación interinstitucional orientadas a la **Prevención, Control y Vigilancia (PVC)** del territorio Protegido, buscando así mitigar la extracción de recursos naturales (flora y fauna) y la tala de bosques con fines de expansión agrícola y pecuaria. Las anteriores actividades, están articuladas a la línea estratégica No. 3 del PAI, Efectividad en el Manejo de las Áreas Protegidas y los Sistemas que conforman", en el programa 3.2 "Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural" y en el subprograma: 3.2.4 "Regular y controlar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas del SPNN, la meta 3.2.4.1. " 50% de especies o ecosistemas definidos como objetos de conservación del SPNN y con presión por uso y aprovechamiento han mejorado su condición de estado, conforme a criterios de sostenibilidad"
6. Que El PNN Paramillo también desarrolla acciones y actividades transversales a las tres líneas de trabajo prioritarias; como lo son: **1) monitoreo e investigación**, el cual se articula al programa 3.4 "Fortalecimiento de las capacidades para la administración y posicionamiento del SPNN" y el subprograma - 3.4.1 "Desarrollar y promover el conocimiento de los valores naturales, culturales y los beneficios ambientales de las áreas protegidas, para la toma de decisiones"; **2) fortalecimiento de capacidades para la administración y posicionamiento del PNN Paramillo** y **3) sistema de planeación y gestión institucional del PNN Paramillo**, ambos procesos enmarcado en la línea estratégica No. 3., programa 3.4 y en los subprogramas 3.4.2 "Fortalecer las capacidades gerenciales y organizacionales de la Parques Nacionales" y 3.4.3 "Implementar un sistema de planeación institucional, sistema de gestión y mecanismos de evaluación respectivamente; y **4) Educación Ambiental** que se enmarcan en los subprogramas: 1.2.4 "Promover estrategias educativas que contribuyan a la valoración social de las áreas protegidas" y 3.4.4 Posicionar a Parques Nacionales Naturales en los ámbitos nacional, regional, local e internacional y consolidar la cultura de la comunicación al interior. Otros subprogramas en los cuales se enmarca la gestión del Parque son: Subprograma 1.2.3 "Promover la participación de actores estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional". Igualmente en el marco de la línea estratégica No. 3, se tiene el programa 3.1 "Preservación del estado de conservación de la diversidad biológica", el programa 3.2 "Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural" y el Programa 3.3 "Generación de elementos de conectividad para mejorar la viabilidad".
7. Que De acuerdo con el artículo 7 del decreto 622 de 1977 se establece que "no es incompatible la declaración de un Parque Nacional Natural con la constitución de Reserva Indígena, y que cuando se declare un área protegida al interior del SPNN, la cual presenta traslape con territorios colectivos indígenas, se debe establecer un Régimen Especial de Manejo (REM) con las comunidades indígenas que allí habitan". Por otra parte, los territorios indígenas antes mencionados presentan zonas resguardadas por fuera del área del PNNP pero aledañas a éste, por lo que adicionalmente, la normatividad ambiental del país reconoce la importancia del manejo adecuado de esas zonas aledañas a los Parques Nacionales, conocidas como zonas amortiguadoras, respecto de las cuales el Decreto 622 de 1977 las define como "Zonas en las cuales se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con el fin de impedir que llegue a causar disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas".





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 007 DE 2016 - SUSCRITO ENTRE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ**

trabajo, **c)** Aportar recursos financieros, logísticos y de personal para el desarrollo del presente convenio para el desarrollo de las actividades acordadas. **d)** Coordinar y dirigir el desarrollo de todos y cada uno de los eventos que se programen en el marco de cada una de las agendas de trabajo acordadas. **B. EL CABILDO:** **a)** Realizar aportes de recursos financieros, logísticos y de personal para el desarrollo del presente convenio para el desarrollo de actividades acordadas **b)** Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria independiente, **c)** Realizar la gerencia del convenio y hacer la entrega de los productos relacionados en la propuesta, **d)** Coordinar y prestar apoyo logístico para el desarrollo de los eventos acordados con las líderes de las organizaciones campesinas que representan a las familias del PNN Paramillo, las entidades participes del comité de control y vigilancia, instituciones educativas, comunidades locales y funcionarios de Parques de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las agendas que adelanta el PNN Paramillo. **e)** Presentar a PARQUES los informes en concordancia con los desembolsos (primer informe a los quince días hábiles de legalizado el convenio, segundo informe a los dos meses y el tercer informe final al cierre de dicho convenio) de incluir informes técnicos y financieros sobre la ejecución de los recursos transferidos. **QUINTA: A. ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL PROYECTO.** El comité operativo tendrá las siguientes funciones principales: **a)** Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la situación lo amerite; **b)** Definir y aprobar el plan de trabajo para dar inicio al convenio y aprobar los ajustes que se consideren para la buena marcha del mismo; **c)** Autorizar los desembolsos del convenio, previa verificación de las condiciones dadas para los mismos; **d)** Para estos fines los retiros de dinero deben llevar la firma de los dos supervisores del convenio o a quienes estos deleguen; **e)** Aprobar los informes de avances y el informe final del cierre del convenio; **f)** Las partes, instituirán la conformación del comité operativo que tendrá entre sus integrantes: por parte de **PNNC:** el supervisor del convenio, el coordinador del subprograma Estrategias Especiales de Manejo (EEM) en el PNN Paramillo, un delegado de la parte administrativa del PNN Paramillo; por parte de la Organización Sin Ánimo de Lucro, el supervisor del convenio, y dos delegados más que incluye la parte administrativa del Cabildo; **g)** Las partes en mención, pueden delegar su representatividad en el Comité Operativo en otro funcionario que no necesariamente sea parte de éste; **h)** Las demás funciones que se requieran en la ejecución del convenio. **Nota:** El Comité Operativo elaborará un reglamento que rija las funciones del mismo de modo eficaz y eficiente. **B. INFORMES Y PRODUCTOS:** El Cabildo se compromete a entregar por escrito a PNNC, copia en medio física y magnética de los siguientes informes y productos: **1.1. Primer informe,** Al perfeccionamiento del convenio deberá presentar al comité operativo, el plan de trabajo, el cual debe contener entre otros: actividades específicas, cronograma de actividades en el que se describan los tiempos, propuesta metodológica para la ejecución de actividades y plan financiero para la ejecución de los recursos. **1.2. Segundo informe final,** es decir, a los dos meses de iniciado se presentará: a) otro informe final sobre la actualización del diagnóstico de OAT de los resguardos Jaikerazavi y Chontadural Cañero en los componentes priorizados; con actas y/o memorias de reuniones y talleres realizados. b) informe de ejecución financiera de los recursos asignados, **b)** Balance financiero final de los recursos asignados al convenio. **SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Mutatá-Antioquia; El plazo de ejecución del presente convenio será de dos (02) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El valor total del convenio es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESO M/CTE (\$44.559.214.00)**. Los recursos que soportan este convenio se describen a continuación: **a). APORTES DE PARQUES NACIONALES:** Aportará en efectivo la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000.00)** para el desarrollo de las actividades acordadas y en especie el equivalente a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$17.589.214.00)** representados en tiempos del personal, movilización y logística para el trabajo. **b). APORTES DE EL CABILDO:** Aportará en especie el equivalente a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.970.000.00)** representados en tiempos del personal, movilización y logística para el trabajo de conformidad con lo señalado en la presente propuesta.

OBJETO	VALOR	Aportes (\$ Col.)			
		PNN Paramillo		Cabildo Mayor de Mutatá	
		Dinero	Especie	Dinero	Especie
Recurso Humano	22.729.214	8.050.000	11.669.214	-	3.010.000
Bienes y equipos	4.920.000		3.920.000	-	1.000.000
Materiales y suministros	11.780.000	10.180.000			1.600.000
Comunicaciones y transporte	2.730.000	1.530.000	1.200.000	-	-
Servicios públicos	160.000	-	-	-	160.000
Arrendamientos	700.000	-	-	-	700.00





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 007 DE 2016 - SUSCRITO ENTRE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ**

OBJETO	VALOR	Aportes (\$ Col.)			
		PNN Paramillo		Cabildo Mayor de Mutatá	
		Dinero	Especie	Dinero	Especie
Viáticos y Gastos de viaje	1.300.000	-	800.000	-	500.00
Capacitación y Eventos	240.000	240.000	-	-	-
TOTALES	44.559.214	20.000.000	17.589.214	-	6.970.000

Análisis de costos, contrapartida: Los aportes dados en especie por Parques Nacionales Naturales de Colombia, PNNC, en lo referente a personal, se ajusta de acuerdo al porcentaje de dedicación que el funcionario debe aportar al convenio, por ejemplo el jefe de Área protegida dedicará al convenio el 5% de su tiempo y su valor se obtiene de acuerdo a la escala salarial que para estos fines tiene Parques. Con respecto a los aportes en especie que aplican al Cabildo Mayor Indígena de Mutatá se hace de acuerdo a su escala salarial como autoridad indígena. Para la determinación de los valores comerciales, se tomaron como parámetros los valores que tienen centros comerciales de la región, aunque los definidos para este convenio están por debajo del parámetro de referencia. **OCTAVA.- DESEMBOLSOS.** Los recursos aportados en dinero- **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000.00)** por **Parques Nacionales Naturales de Colombia** (PNN Paramillo) serán desembolsados al Cabildo Mayor Indígena de Mutatá, según se detalla a continuación: **A) Un primer desembolso** por el 70% del valor que aporta Parques Nacionales Naturales de Colombia en efectivo, es decir, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.00)**, una vez legalizado el convenio y contra entrega del primer informe; **B) Un segundo desembolso** por el 30% del valor que aporta Parques Nacionales Naturales de Colombia en efectivo, es decir, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**, una vez recibido el segundo informe (informe final) debidamente aprobado en comité operativo. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, estará a cargo del Jefe de Área protegida del PNN Paramillo o por quien la Directora Territorial Caribe designe mediante comunicado escrito. La supervisión por parte de El Cabildo estará a cargo del representante legal, La administración del convenio se hará conjuntamente y para ello se constituirá un Comité operativo, descrito en la cláusula denominada: "Estructuración y funcionamiento del comité técnico operativo del proyecto". **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se podrá reiniciar la ejecución del convenio, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el convenio, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **PARÁGRAFO 3º: PARQUES** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CABILDO** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DECIMA.- CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **DÉCIMA PRIMERA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal de **EL CABILDO** que se utilice para la ejecución del Convenio. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD:** Cada parte deberá ser únicamente responsable por el pago de cualquiera y todas las demandas por pérdidas o daños contra los derechos personales de un individuo, muerte, daño patrimonial, u otro daño o indemnización, que resulte de cualquiera acción u omisión de sus empleados o agentes en relación con el cumplimiento de este convenio. Cada parte se compromete a responsabilizarse por indemnizar cualquier daño y/o demanda, pérdida, indemnizaciones, costos y gastos, incluyendo honorarios de un abogado a través de niveles de apelación, que resulte del trabajo completado por cada uno en este convenio. **DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, Nit. 819.000.759-2**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la fotocopia del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo: **a). DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a El Cabildo, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del mismo. **DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD**



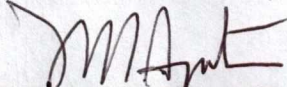


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 007 DE 2016 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CABILDO MAYOR INDÍGENA DE MUTATÁ

INTELLECTUAL. De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **DÉCIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución. **4)** Por cumplimiento del objeto. **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **6)** Por causas legales. **DECIMA SÉPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **PARQUES** hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación del informe final de supervisión y acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del convenio. El trámite de liquidación del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en ninguna otra establecida por la ley. **VIGESIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal se encuentran disponibles en el programa, Rubro y Proyecto descritos en el CDP N° 54716 del 01/07/2016, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**. El valor del aporte de EL CABILDO, esta soportado según el certificado de contrapartida suscrito por la Representante Legal de El Cabildo al día 26 de octubre de 2016. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** El Estudio previo. **2)** La carta de intención y documentación pertinente de **EL CABILDO**. **3)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivos. **4)** Las actas y correspondencia cruzada entre las partes surgida con ocasión de la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA SEGUNDA. - CUENTA DE EL CABILDO:** **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor de los aportes pactados en el presente convenio en la cuenta bancaria ahorros N° 58477355194 del Banco Bancolombia. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CABILDO** con la suscripción del presente convenio, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, el registro presupuestal por parte de **PARQUES** aprobación de la garantía de cumplimiento remitida por **EL CABILDO** y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta.

Para constancia se firma en Santa Marta, a 15 días de noviembre de 2016.

Por PARQUES NACIONALES,


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial

Por EL CABILDO,

JAVIER DOMICO
Gobernador Mayor
Cabildo Mayor Indígena de Mutatá.

Proyectó: María Carolina Córdoba P. Abogada Contratista DTCA
Revisó: Lixardo Ballesteros C. Asesor Contratista DTCA

